





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE SALUD COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA

REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDAS No. RSCO-URB-MEZC-1153-303-013-011

010279, 010280

El presente registro con fundamento en lo establecido por los articulos; 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción 1, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 15, 16 fracciones IV y X, 17, 17A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracciones XXII, XXVIII, 4 fracción III, 13 apartado A fracción IX y X, 17 bis fracción IV y X, 17 bis fracción IV, 111, 194 fracción III, 195, 197, 198 fracción II, 204, 278, 279, 281, 368, 369, 371, 376, 376 bis, 379, 380 y 393 de la Ley General de Salud; 1, 2 incisos o fracción X, 15, 36 y 37 del Regiamento Interior de la Sedretaria de Salud; 1, 3 fracciones I incisos g y h, V, VII, XIII, XI, 4 fracción II inciso c, 10 fracciones VIII, IX y X, 11 fracciones VI y XI, y 14 fracciones I y XIV del Regiamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Artículos 1, 2, 3, 9, 23 Bis 1, Bis 2, Bis 3 y 8ls 4 del Capítulo III referente al Procedimiento para la Prórroga de Registros Sanitarios y demás relativos at Regiamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación de Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, en su última publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de febrero de 2014; Décimo Segundo del Acuerdo por el que se delegan las Facultades que se señalan en los órganos administrativos que en el mismo Indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y tomando en consideración la resolución final emitida en Trámites y Servicios, así como los formatos que aplica la Secretaria de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Of con fundamento en lo establecido por los artículos; 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción 1, 14, 17, 26, 39 que a continuación se describe:

Domicilio Fiscal

QUIMIX S.A. DE C.V.

AV. CENTRAL NO. 206 2DO PISO

SAN PEDRO DE LOS PINOS 01180, ALVARO OBREGON; CIUDAD DE MÉXICO

Titular del Registro:

QUIMIX S.A DE C.V.

Domicilio:

ORIENTE 3 ZONA ORIENTE L 45 PARQUE INDUSTRIAL ATITALAQUIA

42970, ATITALAQUIA, HIDALGO

QUI 960709E68

No de licencia o aviso de funcionamiento: AF-14-27-OCT-14

CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

Nombre Comercial:

AQUAMIST / AQUAMIX / AQUACIDE / PERLING / MASTERLING

Nombre Común del ingrediente activo:

PERMETRINA #ESBIÓALETRINA

Función:

INSECTICIDA+INSECTICIDA

Uso:

URBANO

Presentación:

SOLUCION ACUOSA

Categoría Toxicológica: IV LIGERAMENTE TOXICO

Fabricante del ingrediente Activo:

Formulador:

Maquilador:

Proveedor:

Fecha de vencimiento:

07/06/2021

Fecha de expedición

07/06/2016

SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES

DRA. PATRICIA DE CARMEN CONDE MOO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN, EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE ABRIL DE 2010.

válido si presenta tachaduras, borraduras ó enmenduras

3300GOOA563 /3300LDHN521/3300COMP500 / /CF-q7kE4





1010279, 010280

Composición Porcentual:

Ingredientes(s) Activo(s):

CONTENIDO RANGOS DE VARIACIÓN AUTORIZADOS

% en Peso/ % en volumen

Equivalente de

NOMINAL MAXIMO OMINIM

Ingrediente Activo

10.327 10.870 11,414

108.5 G/L

PERMETRINA 3-Fenoxibencil (1RS)-cis,trans-3-(2,2-diclorovinil)-2,2-dimetil

ciclopropano carboxilato **ESBIOALETRINA**

0.143 0.150 0.158 1.498 G/L

[1R-[1 alfa(S),3 beta]]-2-metil-4-oxo-3-(2-propenil)-2-ciclopenten-1-il

2,2-dimetil-3-(2-metil-1-propenil) ciciopropanocarboxilato

Ingrediente(s) Inertes(s)

DILUYENTE (AGUA), SOLVENTE, EMULSIFICANTE Y COADYUVANTE.

88.980

Uso Autorizado:

PARA USO EXCLUSIVO DE APLICADORES DE PLAGUICIDAS EN EL CONTROL-CHINCHES, CUCARACHAS, HORMIGAS, MOSCAS, MOSQUITOS Y PULGAS.

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1.- FECHA DE EMISIÓN: 02/01/2017*****

2.- ANTECEDENTES: 04330040290007, 113300EL860036***/**

Se otorga un término de 182 días hábiles (seis meses) contados a partir del 17 de octubre de 2016, a efecto de que el particular subsane lo indicado en el oficio 163300CT090387/2017 que se anexa al presente ante la COFEPRIS.- el incumplimiento de las presentes condiciones puede actualizar los supuestos establecidos en el artículo 380 de la Ley General de Salud*****

SE ADJUNTA AL PRESENTE REGISTRO, LA ETIQUETA DEL PRODUCTO, QUEDANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA SECRETARIA Y DE LA
REGLAMENTACION VIGENTE APLIQUE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.
 SE PODRA SOLICITAR RENOVACION DE REGISTRO DEL PRODUCTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
 ESTA AUTORIZACION PODRA SER REVOCADA SI SE VIOLA ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICION LEGAL APLICABLE SIN PERDICICIO DE
LA SANCIONES QUE SU CASO CORRESPONDAN.
 ESTE REGISTRO SANITARIO ES UN CERTIFICADO DEL GOBIERNO MEXICANO DE EFICACIA Y SEGURIDAD. ES REQUISITÓ NECESARIO PERO NO SUFICIENTE: PARA SU
COMERCIALIZACION. SE EXPIDE SIN INTERPERIR CON DISPOSICIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS
 PUBLICIDAD DIREIDA A

SU IMPORTACION, EXPORTACION, ACONDICIONAMIENTO, VENTA O DISTRIBUCION AL PUBLICO, SERA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EN QUE HA SIDO APROBADO

3300GOOA563 /3300LUHKS21/3300CQMA500 / /CF-q7kE4

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras ó enmenduras